CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA UN CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA
Art. 30 Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h, Artículos 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN: Dirección General. **PERFIL DEL CONTRATISTA:** Persona natural **FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACION:** Noviembre de 2025.	
1	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**
	La Dirección Nacional de Derecho de Autor, es un organismo del Estado Colombiano, que posee la estructura jurídica de una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior y es el órgano institucional que tiene como misión el diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos. En tal calidad posee el llamado institucional de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, contribuyendo a la formación, desarrollo y sustentación de una cultura nacional de respeto por los derechos de los diversos autores y titulares de las obras literarias y artísticas. La Dirección Nacional de Derecho de Autor dentro de su estructura orgánica no tiene establecida una subdirección u oficina que tenga asignada exclusivamente la gestión del control interno disciplinario, como lo dispone la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021. Por lo anterior, entre otras causas se adelantó el estudio de rediseño institucional de la planta de personal, en el cual se incluyeron cargos orientados a implementar el sistema de control interno disciplinario, no obstante, debido a la reducción presupuestal de la vigencia fiscal 2025, no fue posible continuar con el proceso de ampliación de la planta de personal. La Dirección Nacional de Derecho de Autor, requiere implementar la gestión disciplinaria conforme a lo ordenado en la ley 1952 de 2019 y sus normas modificatorias. En la planta de personal de la Dirección Nacional de Derecho de autor, no se cuenta con suficientes funcionarios abogados con formación en derecho disciplinario, ni experiencia profesional en el ejercicio del derecho disciplinario. Los hechos antes narrados permiten establecer que existe una necesidad, al carecer la entidad de talento humano suficiente e idóneo que permita asesorar en temas de derecho disciplinario.
2	**ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

2.1 **OBJETO:** Prestación de servicios profesionales de asesoría en temas de derecho administrativo sancionatorio disciplinario en la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA.

2.2 **CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80110000	80111600	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

2.3 **CARACTERISTICAS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA CON QUIEN SE QUIERE CONTRATAR:**

La prestación del servicio debe contratarse con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia en el área de que se trate.

a) **Estudios:**

b) Acreditar ser profesional en Derecho y de post grado en derecho público, o, administrativo o constitucional, disciplinario o afines.

c) **Experiencia**

d) Acreditar mínimo (5) años de experiencia en el ejercicio profesional, de los cuales al menos uno debe estar relacionado con el derecho disciplinario.

Nota 1: La certificación o certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente en la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

e) Nombre o razón social de la entidad contratante.
f) Nombre del contratista.
g) El objeto y/o las obligaciones del Contrato debe corresponder a actividades relacionadas a las de este proceso.
h) Plazo de ejecución.

El contrato a celebrar deberá contar con la siguiente documentación:

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APYO A LA GESTIÓN CON PERSONAS NATURALES			
ETAPA PRECONTRACTUAL	DOCUMENTO / ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Autorización Tratamiento de Datos Personales	Autorización Tratamiento Datos Personales: Antes de la celebración del contrato, el futuro contratista debe autorizar a la entidad de manera escrita para que se realicen las consultas en las diferencies bases de datos con el fin de verificar que no se encuentran reportes que impidan la celebración del contrato	Futuro Contratista / Profesional o Contratista de Compras de la DNDA	

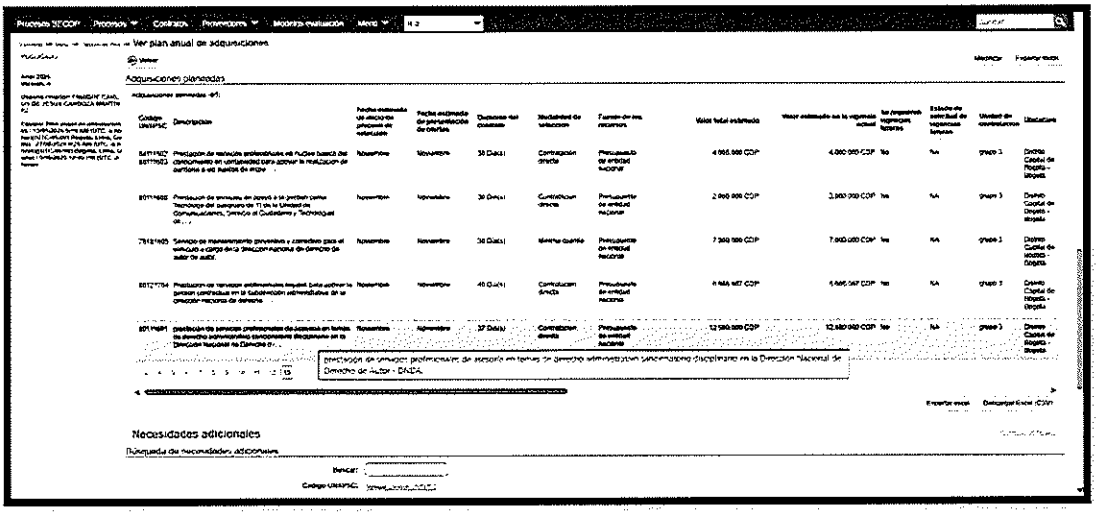
	Verificación de Antecedentes	<u>Certificado de Antecedentes Fiscales</u>: Se realiza la verificación en la base de datos de la contraloría general de la república y se constata que no el futuro contratista no se encuentre reportado. <u>Certificado de Antecedentes Disciplinarios</u>: Se realiza la verificación en la base de datos de la procuraduría general de la nación y se constata que no el futuro contratista no se encuentre reportado. <u>Certificado de Antecedentes Judiciales</u>: Se realiza la verificación en la base de datos de la policía nacional y se constata que no el futuro contratista no se encuentre reportado. <u>Registro Nacional de Medidas Correctivas</u>: Se realiza la verificación en la base de datos de la policía nacional y se constata que no el futuro contratista no se encuentre reportado. <u>Certificado Situación Militar Definida</u>: Se realiza la verificación en la base de datos del ejército de Colombia y se constata que el futuro contratista tenga su situación militar definida o cumpla con las excepciones establecidas en la ley 1861 artículo 42.	**Profesional o Contratista de Compras de la DNDA**	
	REDAM	<u>Registro de Deudores Alimentarios Morosos</u>: Se debe solicitar al contratista el envío de este certificado, es deber de la entidad validar el certificado en la base de datos	**Futuro Contratista / Profesional o Contratista de Compras de la DNDA**	
	Certificado de Inexistencia o Insuficiencia de Personal	La oficina de talento humano de la DNDA debe expedir certificado de insuficiencia o inexistencia de personal <u>Inexistencia</u>: No hay en dentro de la planta de personal alguien que pueda adelantar el objeto del contrato. <u>Insuficiencia</u>: Habiendo en la nómina personal para adelantar las actividades del objeto que se pretende contratar no es suficiente el personal o cuenta con conocimiento especializado.	**Responsable de Talento Humano / Profesional o Contratista de Compras de la DNDA**	
	Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Profesionales	Si el objeto y las obligaciones del contrato serán ejecutadas por profesionales en ejercicio de su profesión, se deben verificar los antecedentes profesionales del futuro contratista	**Futuro Contratista / Profesional o Contratista de Compras de la DNDA**	
	Afiliación a la ARL	La entidad tiene el deber de realizar la afiliación del contratista a la ARL antes del inicio de la ejecución del contrato	**Profesional o Contratista de Compras de la DNDA**	
	ETAPA CONTRACTUAL	**DOCUMENTO / ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**	**OBSERVACIONES**
	Examen Médico Ocupacional	Se solicita al contratista en los documentos del contrato, el profesional o contratista de compras debe verificar los requisitos de cumplimiento del documento	**Contratista / Profesional o Contratista de Compras**	
	Documento de Identidad	Se solicita al contratista en los documentos del contrato	**Contratista / Profesional o Contratista de Compras**	
	Certificados de Estudios	Se solicita al contratista en los documentos del contrato	**Contratista / Profesional o Contratista de Compras**	
	Certificados de Experiencia	Se solicita al contratista en los documentos del contrato	**Contratista / Profesional o Contratista de Compras**	
	Certificado Bancario	Se solicita al contratista en los documentos del contrato	**Contratista / Profesional o Contratista de Compras**	
	Registro Único Tributario - RUT	Se solicita al contratista en los documentos del contrato	**Contratista / Profesional o Contratista de Compras**	
	Certificado de Afiliación a EPS	Se solicita al contratista en los documentos del contrato	**Contratista / Profesional o Contratista de Compras**	
	Certificado de Afiliación a Fondo de Pensiones	Se solicita al contratista en los documentos del contrato	**Contratista / Profesional o Contratista de Compras**	
	Hoja de Vida	La DNDA genera usuario y contraseña en la plataforma SIGEP II y el contratista debe cargar o actualizar los documentos de la hoja de vida, una vez lo realice, la DNDA valida la información y vincula la hoja de vida a la cuenta de la entidad.	**Contratista / Profesional o Contratista de Compras**	
2.4	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**			

	El contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso de contratación será un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
2.5	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 2. Cumplir con el objeto del contrato y entregar los informes o documentación acordada. 3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se preste a entera satisfacción de la Entidad. 4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 5. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la DNDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato. 6. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 7. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, de acuerdo con la normatividad vigente y que regula la materia. 8. Comunicar a la DNDA el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta de ahorros, para la realización de los pagos mensuales de honorarios pactados en el presente contrato. 9. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia. 10. **"ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP.** Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. De conformidad con lo anterior, la Entidad considera que es conveniente y oportuno la celebración del contrato." **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar 2 talleres sobre derecho administrativo sancionatorio disciplinario dirigido a los funcionarios contratistas judicantes pasantes y practicantes de la DNDA. 2. Dar asesoría en la realización de actividades relacionadas con el control interno disciplinario de la DNDA.

	3. Apoyar en la revisión y actualización del proceso de control interno disciplinario y sus correspondientes procedimientos de la DNDA. 4. Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica y a la Dirección General en la realización de las actuaciones relacionadas con el ejercicio de la función disciplinaria. **OBLIGACIONES DE LA DNDA.** En desarrollo del objeto de este contrato la DNDA, contrae las siguientes obligaciones: 1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 4. Realizar los pagos en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 5. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato. **NOTA:** La DNDA brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, para lo cual entregará toda la información necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de las obligaciones entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.
2.6	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato será ejecutado en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **Nota 1:** La DNDA no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el contratista relacionado con la ejecución del contrato, que se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, o con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **Nota 2:** En el evento que la ejecución del contrato se termine antes del plazo previsto para su ejecución, se liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado por el contratista.
2.7	**VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato (presupuesto oficial), es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) MONEDA CORRIENTE,** Incluye impuestos, gastos y retenciones.

	Las erogaciones correspondientes a la presente contratación se harán con cargo al presupuesto de la DNDA, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.19225 del 21 de NOVIEMBRE de 2025
2.8	**PROPIEDAD INTELECTUAL Y RESERVA DE INFORMACIÓN** **Derecho de Autor.** De conformidad con la Decisión Andina 351 de 1993, la ley 23 de 1982, la ley 44 de 1993, la ley 1915 de 2018 y demás normas concordantes y conforme a la siguiente recomendación, contenida en la GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA elaborada por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, todos los derechos patrimoniales de autor sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a la UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, se entiende que la transferencia de derechos patrimoniales a favor de la UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR es en forma definitiva, perpetua e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial. En cuanto a los derechos morales de autor con fundamento en la normatividad y guía citada en el párrafo anterior, El Contratista y sus dependientes autoriza de manera expresa a la UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR para que ésta realice la divulgación de la obra u obras que se creen en cumplimiento del presente contrato. **Propiedad industrial.** De conformidad con la Decisión Andina 486 de 2000, la ley 1450 de 2011, el Código de Comercio Colombiano y demás normas concordantes, conforme a lo indicado en la GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA elaborada por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente. **Reserva de la información.** La administración y reserva de los datos e información oral, escrita o en medio magnético que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto y las

	obligaciones contractuales, deberán ser tratados en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, así mismo la información que se genere por la ejecución del contrato pertenece de forma exclusiva a la Dirección Nacional de Derecho de Autor. El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la DNDA, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizar la información para la presentación de su producto en otras entidades, sin la autorización previa y expresa del contratante. El CONTRATISTA se compromete a respetar, reservar, no copiar, no disponer, divulgar, circular o negociar la información y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la DNDA con ocasión a la ejecución del contrato. El CONTRATISTA se obliga a devolver toda la información facilitada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor para la prestación del objeto contractual, en la medida que ya no resulte necesaria para la ejecución del contrato; absteniéndose de conservar copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual.
2.9	**FORMA Y REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO:** Los honorarios serán así: **MENSUAL Y # DIAS** / **VR HONORARIO** **30 DIAS** / **$15.000.000** **VALOR TOTAL** / **$15.000.000** Para adelantar el trámite de los pagos el supervisor del contrato deberá expedir los siguientes documentos, previa recepción del informe de las obligaciones cumplidas y/o entregables pactados. 1. Certificado de recibo a satisfacción y autorización de pago 2. Informe de Supervisión El contratista debe: - Cargar a la plataforma SECOP II, en el Menú 7. Ejecución del contrato, opción, Plan de Pagos, el informe de las obligaciones y/o entregables pactados, acompañado del certificado de recibo a satisfacción y autorización de pago, el informe de supervisión, el soporte del pago de aportes a la seguridad social y la factura (si tiene la obligación de generar factura) - El pago se abonará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de los documentos indicados en el párrafo anterior. **Nota 1:** Todos los pagos están sujetos a la aprobación del PAC por pate del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.10	**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en la sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., dirección Calle 28 #13 A - 15 Edificio Centro de Comercio Internacional piso 17.
2.11	**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras. 
2.12	**SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por asesor del despacho de la dirección general de la Dirección Nacional de Derecho de Autor o quien sea designado por el ordenador del gasto. **Funciones del supervisor**: El supervisor del Contrato cumplirá las siguientes funciones: 1. Elaborar y remitir los documentos de cumplimiento y recibido a entera satisfacción. 2. Coordinar con el contratista, todo lo relacionado con el normal desarrollo del contrato. 3. Informar a la Dirección General de la DNDA, los inconvenientes que se presenten durante la ejecución del contrato para que a través de la Subdirección Administrativa se adelanten los trámites que correspondan. 4. Verificar que el contratista cumpla durante la ejecución del contrato con el pago de aportes a la seguridad social.

	5. Verificar que el contratista cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el presente contrato.
3	**FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**
	La presente contratación tiene como marco jurídico de referencia, el siguiente: El numeral 4 literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que: *"(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:* *(...)* *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)"* Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, determina que: ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9.* Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".* Aunado a lo anterior, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone que: ***"ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES.** Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (...)".* De conformidad a la normatividad enunciada el presente proceso de ceñirse a la modalidad de contratación directa.
4	**ANÁLISIS DEL SECTOR.**
	ESTUDIO DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO PROFESIONALES EN LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR. El análisis del sector hace parte de la planeación de los Proceso de contratación de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y se materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Así mismo se atiende a lo preceptuado en la Guía para elaborar el análisis del sector de Colombia compra eficiente en el capítulo IV referente a las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Para la elaboración del presente estudio del sector para la contratación directa bajo la modalidad de contrato de prestación de servicio de qué trata el articulo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

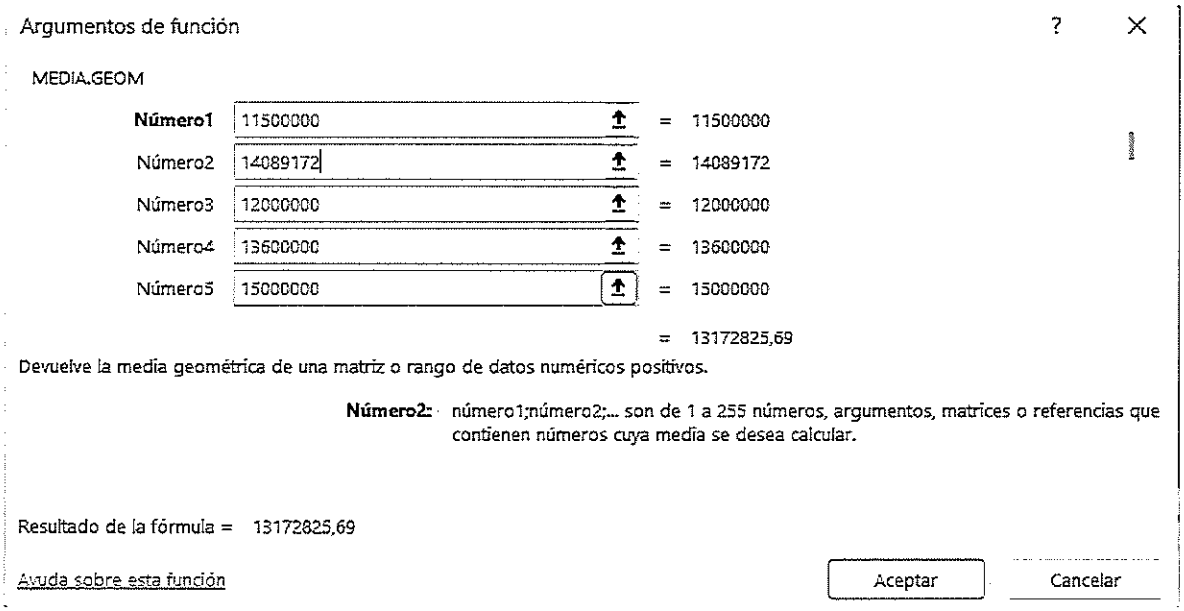
Realizada la búsqueda, no se encontraron contratos suscritos por la Dirección Nacional de Derecho de Autor en vigencias anteriores, relacionados con la prestación de los servicios o con objeto similar al contrato que se pretende suscribir.

La DNDA, realizo la búsqueda a través de PROCESOS SECOP II, para verificar la contratación de otras entidades frente al objeto de la presente contratación, así:

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
SJ-CD-PSP-055-2025	Prestar los servicios profesionales en derecho a la secretaría jurídica-dirección de defensa judicial y extrajudicial del departamento de Cundinamarca y representar judicial y extrajudicialmente al departamento de Cundinamarca ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, conforme a las necesidades y especialidades requeridas, entre otras, derecho administrativo, derecho tributario y acciones constitucionales.	23.000.000 COP	13/10/2025	12/10/2025
CD-785-2025	Prestación de servicios profesionales al Grupo de Acción Comunal de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, brindando apoyo jurídico en el desarrollo de actividades que guarden relación con el derecho administrativo y contractual en el marco de la Ley de 2166 y Decreto 1501 y demás normas concordantes	147.466.672 COP	18/02/2025	31/12/2025

CPS_3845_2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO - ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO PARA ELABORAR Y CONSTRUIR DOCUMENTOS GENERADOS POR LA COMISIÓN LEGAL AFROCOLOMBIANA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	12.000.000 COP	14/11/2025	13/12/2025
HDSJDD-CD-2492-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EXTERNO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E	13.600.000 COP	14/11/2025	31/12/2025

Para establecer el presupuesto se tiene en cuenta el valor de la cotización solicitada por la entidad, la disponibilidad presupuestal existente y las variables obtenidas de como contratan otras entidades, ponderando las variables antes mencionadas por medio de la formula estadística de la media geométrica, así:



Además de lo anterior, se tiene en cuenta las actividades a desarrollar que incluyen la realización de dos talleres y los requisitos específicos de nivel académico y experiencia.

Por todo lo antes expuesto, se establece el presupuesto oficial en la suma de, **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

5	**ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles Implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad Cuando?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Establecer en los Estudios previos requisitos técnicos exigir disponibilidad y experiencia, para en capacidad de cumplir con el objeto contractual.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor del Contrato	Revisión de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato.	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta que termine su ejecución
2	General	Externo	Ejecución	Financiero	Mala calidad del servicio	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Garantizar por parte de la entidad efectividad y atención en el servicio que se reciba	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor y contratista	Evaluación objetiva y revisión de los entregables	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta que termine su ejecución
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	No se presta el servicio en la fecha y lugar solicitados.	Retraso en el cumplimiento del contrato	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Cláusulas contractuales con especificaciones de plazos y condiciones para el cumplimiento del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor y contratista	Estipulación de cronograma previamente a la realización del evento	Una vez antes, de la realización del evento
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	No prestar el servicio en las condiciones exigidas a satisfacer	Afectaría la programación que se tiene establecida con anticipación.	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Cláusulas contractuales con especificaciones de plazos y condiciones para el cumplimiento del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor y contratista	El contratista debe presentar todas las opciones posibles para prestar el servicio lo mejor posible.	Una vez, antes de la realización del evento

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el articulo 1 y numeral 9 del artículo 12 del Decreto–Ley 4170 de 2011, el Documento CONPES 3714, el Decreto 1082 de 2015, y artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de valorar el objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de contratación se procedió a realizar el análisis de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

	no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:* *1. La causal que invoca para contratar directamente.* *2. El objeto del contrato.* *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.* *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.* *Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."* ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar (será mes vencido una vez se preste el servicio), el monto del mismo, el porcentaje de cubrimiento del amparo frente al valor del contrato, no resulta para este caso procedente exigir garantía, más aún si se tiene en cuenta que por la forma de pago, si el contratista no presta el servicio, o no es prestado a satisfacción, no se cancela el honorario, por tanto no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.
7	**ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**
	La presente contratación no se encuentra inmersa dentro de los parámetros de tratados o acuerdos internacionales, como tampoco de la entrada en vigencia de tratados de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.
8	**REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**
	Perfeccionamiento: La suscripción del contrato en la plataforma SECOP II. **Ejecución:** Para la ejecución del contrato se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
9	**MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**

	Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, **EL CONTRATISTA**, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista. Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato. En atención a la anterior normatividad, en el presente estudio previo se tuvieron en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos: 1. Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA. 2. Se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso de logística, operación y producción de eventos. 3. Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación permitió asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar. 4. Asignar y tratar los riesgos: Se estableció un orden de prioridades de acuerdo con el objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias. 5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz anexa proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de ser necesario se deben hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato.
6	**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.**
	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgos, la forma de pago, la cuantía

	Si se presenta incumplimiento de contrato por parte del CONTRATISTA o si la DNDA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma. La DNDA podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, lo cual no lo exime de pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del Conveniente, sin que dé lugar a la declaratoria de siniestro de incumplimiento o de la caducidad, esté reconocerá y pagará a la DNDA una suma equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación sin superar el diez (10%) del valor del contrato. En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el contratista no pague el valor de la cláusula penal o de las multas dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, La DNDA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de la cantidad que le adeude al contratista, quien autoriza esta deducción expresamente con la presentación de la oferta aceptada mediante el presente documento.
10	**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**
	EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al diez (10%) del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.
12	**INDEMNIDAD.**
	El contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa

	toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

El presente Estudio Previo se firma por el responsablee a los 21 dias del mes de noviembre del 2025, en la ciudad de bogota D.C.

EDWIN ROBLES CHAPARRO
DIRECTOR GENERAL.

CARLOS ALFREDO MUÑOZ POLANIA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
Revisó.

INGRID BIBIANA GARZON
JEFE ASESORA OFICINA JURIDICA
Revisó.

CESIA NATALIA CARRASCAL PEREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Elaboró.